



44000

## RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), y mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-316087-2500 de fecha 07 de junio de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el Señor ALBERTO GUZMÁN SARMIENTO Apoderado de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de

REVISADO Y VALIDADO  
GRUPO ICBF  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 dirigido al Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA** Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de representación legal actualizada expedida por el ICBF Regional Antioquia, (ii) del Sr. Gabriel Gomez y Hernando Orozco miembros de la Junta Directiva la cedula de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas de la policía, (iii) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **JULY ESPERANZARROCHA AVENDAÑO** Asistente Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, anexó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de representación legal actualizada expedida por el ICBF Regional Antioquia, (ii) del Sr. **GABRIEL GOMEZ** y **HERNANDO OROZCO** miembros de la Junta Directiva la cedula de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas de la policía, (iii) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019 dirigido al Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA** Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que tras visita efectuada los días 05 y 06 de Agosto 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, de la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando No. I-2019-0732010-2500 de fecha 13 de agosto de 2019, donde concluyó:

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (PROCESO ATENCION) DE	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada los días 05 y 06 de agosto de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

“(…)

**CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado “13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** (consumo **Problemático de sustancias Psicoactivas**) y se otorga bajo las siguientes características:

REVISADO POR EL GRUPO JURÍDICO DEL I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Sedes	Población a Atender	Capacidad Instalada
<p><b>Operativa:</b> ubicada en vereda San Bernardo Bajo Finca Los Naranjos Municipio de Sasaima.</p> <p><b>Administrativa:</b> Diagonal 40 A Bis No. 14-29 Barrio Teusaquillo – Bogotá</p>	<p>Adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas</p>	<p>Capacidad instalada de atención es de <b>Ciento Veintiocho (128)</b> beneficiarios en la modalidad INTERNADO (Consumo Problemático de sustancias Psicoactivas)</p>

Que al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P •LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la **Regional Cundinamarca y Regional Bogotá**, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 128 cupos para atender adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

REVISADO COORDINADORA GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, con NIT. No. **800098983-8** representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento veintiocho (128) cupos, para adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P, LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P, LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA**, en su apartado de **HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN**, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y su

REVISADO Y APROBADO  
GRUPO TÉCNICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 7215 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Flor de María Caguasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44200

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la C.C. No. 8.287.165 de Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, confirió poder amplio y suficiente al señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, quien se identificó con la C.C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C., para: "(...) *Notificarse de los actos administrativos, presentar y firmar renovación, modificación ampliación de licencias de funcionamiento y contratos de comodato para inmuebles de los diferentes programas ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (...)*" en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente la Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado

  
**ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**  
C. C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C.

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 - 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 7215 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE  
(2019).**

Se deja constancia que el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No. 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó personalmente el día dieciseis de agosto de 2019 al señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** en calidad de Apoderado, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) día del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

